

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	CINDY JOHANA CARMONA ARENAS
Demandado	JOHN JAIRO SUAREZ OSPINA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021- 00415- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 185 de 2021
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

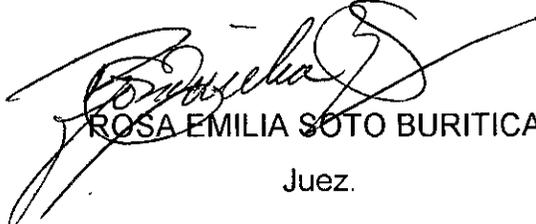
PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora CINDY JOHANA CARMONA ARENAS en contra el señor JOHN JAIRO SUAREZ OSPINA, de cuya unión existe menor de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, portador de la T.P., Nro. 187.805 del C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

Juez.